



CODIGO DE ÉTICA

De los Miembros Titulares, Alternos y personal administrativo de la Secretaría.

Preámbulo

Los miembros del Mecanismo de Coordinación de país (MCP – Cuba), son funcionarios designados por sus respectivas instituciones y actúan en representación de ellos, por asegurar la implementación efectiva del programa que se desarrolla en contribución al Plan Estratégico Nacional para la prevención y el control de las ITS y el VIH/sida, con financiamiento del Fondo Mundial de lucha contra el sida, la tuberculosis y la malaria.

Cada entidad que designa su representante ante el MCP – Cuba tiene para sus funcionarios su Código de Ética propio, y en general se incluyen todos los aspectos que en los órdenes moral y disciplinario se recogen en este documento, por lo que el presente Código de Ética reafirma los principios de comportamiento deseados y esperados de sus miembros, que se exigen en la sociedad cubana.

Este Código de Ética se presenta con de los Lineamientos emitidos por el Fondo Mundial de lucha contra el sida, la tuberculosis y la malaria, aprobados en su 39 Junta Directiva, y se convierten en el Requisito 6 que tienen que cumplir los MCP para ser elegibles sus propuestas.

Con el presente Código de Ética todos los que trabajan asociados al MCP – Cuba confirman los principios y normas de conducta que deberán regir el ejercicio de su misión.

Principios

1. Principio de la fidelidad a los valores y tradiciones de la nación cubana.
2. Principio de la integridad personal y profesional.
3. Principio de la objetividad, responsabilidad y profesionalidad en el desempeño de su misión.
Toda actuación individual o colectiva deberá estar siempre despojada de voluntarismo, vanidad, indolencia o improvisación ante sus responsabilidades relativas al órgano
4. Principio de la solidaridad y la disciplina social.
Los rasgos más visibles de la solidaridad, y la disciplina social deben constituir un modelo de conducta que refleje el respeto que tenemos por sí mismo y por los demás.

Normas de conducta

1. Sobre la fidelidad a los valores y tradiciones de la nación cubana.

Se expresa ante todo en la salvaguarda de la soberanía y la independencia nacional y en la dignificación de las personas en una sociedad basada en la igualdad, la solidaridad y la justicia, preservando siempre los principios éticos.

- 1.1 Mantener en la actividad profesional y personal una actuación coherente con los principios de las políticas sociales cubanas.
- 1.2 Combatir la indolencia, el pesimismo y el espíritu justificativo. Ser luchador intransigente contra la rutina, la chapucería, el burocratismo, el teocratismo, la irresponsabilidad y el individualismo en el trabajo.
- 1.3 Mantener una vigilancia permanente contra todo hecho o actitud lesivos a los intereses de nuestra sociedad.
- 1.4 Basar las relaciones personales en la moral y la defensa de nuestros principios.

2. Sobre el principio de la integridad personal y profesional

Todo miembro y persona vinculada al MCP – Cuba deberá mostrar responsabilidad, honestidad, dignidad y sinceridad, en toda circunstancia.

- 2.1 Actuar con honradez, transparencia, modestia y austeridad tanto en los colectivos donde actúa profesionalmente, como en la vida personal.
- 2.2 Cultivar la vergüenza, el honor y la dignidad.
- 2.3 Luchar contra la mentira, el engaño, la demagogia y el fraude; no tergiversar u ocultar jamás la verdad.
- 2.4 Combatir y denunciar las manifestaciones de corrupción y prácticas contrarias a los intereses del programa, tanto por quienes la practican como por quienes la toleran.
- 2.5 Asumir sus responsabilidades con alto compromiso hacia la profesión sin emplear las ventajas de su cargo en provecho propio o de otras personas.
- 2.6 Atender su constante auto-superación técnica, cultural y política, y promover el debate y el juicio de ideas para validar la mejor fundamentada.

3. Sobre el principio de la objetividad y profesionalidad en su desempeño en el MCP.

- 3.1 Actuar con la debida diligencia y responsabilidad en todo su quehacer profesional y dominar los principios teóricos y metodológicos que lo configuran.
- 3.2 Prepararse para los debates del MCP, no improvisar, mantenerse actualizado y utilizar los errores de los demás , sólo como lecciones aprendidas para mejorar su trabajo.
- 3.3 Expresar claramente al MCP su apreciación sobre cualquier Conflicto de intereses potencial o real, actuando con objetividad, imparcialidad e integridad, despojado de prejuicios.

- 3.4 Velar por la legitimidad y confiabilidad de la información técnica, social, económica y/o ambiental , tanto interna como la que se envía a otros órganos y el Fondo Mundial..
- 3.5 Ser discreto en el manejo de la información confidencial o sensible a la que tenga acceso, e informar a tiempo sobre evidencias de presuntos delitos, por los canales establecidos.
- 3.6 Denunciar la malversación, el derroche intencional, el despilfarro negligente, las pérdidas de registros o evidencias, la información con errores -intencionados o no-, y las declaraciones incompletas o incorrectas.
- 3.7 Abstenerse de aceptar cargos o tareas paralelas que comprometan su independencia y objetividad, en las que su imparcialidad pueda ser cuestionada.
- 3.8 Exigirse a sí mismo tanto como le exige a los demás.

4. Sobre el principio de la solidaridad y la disciplina social.

- 4.1 Fomentar y cumplir la disciplina, el respeto y la lealtad a los programas de salud y las leyes.
- 4.2 Evitar indiscreciones, juicios o comentarios que menoscaben el prestigio de otros compañeros o instituciones, así como combatirlas si son de su conocimiento.
- 4.3 Ayudar, sin nocivo paternalismo, a todos los colegas y en especial a los que hayan cometido errores en el desempeño de sus cargos, que muestren disposición a enmendarlos acorde a sus capacidades y virtudes.
- 4.4 Desplegar cuantas iniciativas sean factibles para contribuir a perfeccionar profesionalmente al colectivo en el que se desempeña y especialmente a los jóvenes.
- 4.5 Constituir un ejemplo de disciplina laboral y conducta social adecuada tanto durante su actuación en el MCP – Cuba, como fuera del órgano.
- 4.6 Apoyarse en el razonamiento colectivo y en la capacidad y autoridad personal para tomar decisiones.

Conforme a lo que establecen los Estatutos del MCP en sus artículos del 13 al 20, aprobados en la Junta del Fondo Mundial , con fecha mayo del 2018 el presente Código de Ética cuenta con un Reglamento que instrumenta la creación de las Comisiones de Ética; el procedimiento para su aplicación; y las medidas disciplinarias imponibles. Los documentos a los cuales se hace mención fueron aprobados en la sesión plenaria del MCP el ___ de _____ de 2018.

Dado en Ciudad de La Habana, ___ de agosto del año 2018.



Reglamento del Código de Ética

Apoyado financieramente por:



Introducción

El Código de Ética constituye una obligación moral para todos los Miembros Titulares, Miembros Alternos y personal que cumple funciones administrativas en la Secretaría del Mecanismo de Coordinación de País – Cuba.

La no observación de sus normas afecta el normal desarrollo y el prestigio público del órgano, todos sus integrantes y afecta los intereses del país.

En consecuencia, la no observancia, desobediencia o violación de las normas éticas debe ser conocida y analizada por las Comisiones de Ética que por este Reglamento se crea.

Sección Primera De la Comisión de Ética

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo "Ethics, Integrity and the Global Fund Policy to Combat Fraud and Corruption", aprobados en la 39 Junta del Fondo Mundial, que tuvo lugar en mayo del 2018 en relación a los Estatutos del MCP

- 1.1 La Comisión de Ética está compuesta por tres (3) miembros designados por el MCP – Cuba.
- 1.2 Los miembros de la Comisión de Ética se designan por un período de dos (2) años.
- 1.3 Los miembros solo se renuevan cuando así lo acuerde el órgano que los designó.
- 1.4 Para ser elegible como miembro de las Comisiones de Ética los candidatos propuestos deberán reunir las cualidades morales estipuladas en el Código de Ética de los miembros del MCP.
- 1.5 Los miembros de las Comisiones de Ética ostentarán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal.
- 1.6 Si un miembro de una Comisión de Ética es afectado por denuncia expresa, o se viere involucrado en un hecho de violación de las normas éticas, cesará transitoriamente en sus funciones hasta tanto se esclarezca debidamente su participación en los mismos.

En tales casos, el MCP designará al Suplente que lo sustituya provisionalmente en la Comisión de Ética. Si la persona implicada es el Presidente o el Secretario se rotan los cargos de forma que el nuevo designado actúe como vocal.

Sección Segunda

Del procedimiento para el análisis y aplicación de sanciones por violación de las normas éticas.

- 2.1 Cuando por cualquier vía se conozca de la posible violación de las normas contenidas en el Código de Ética por cualquier miembro del MCP se iniciará de inmediato el análisis del caso por la Comisión de Ética, siendo el primer paso la entrevista con el posible implicado.
- 2.2 La Comisión de Ética informará a la Presidencia del MCP de los pasos y plazos que tendrá el proceso de análisis, y tiempo estimado en que se ofrecerán las conclusiones, según la complejidad de los aspectos a profundizar, y los resultados de la entrevista con el posible implicado.
- 2.3 Cumplido lo anterior la Presidencia del MCP notifica al titular de la entidad correspondiente que el que le representa es un posible implicado, por una denuncia en su contra, y la existencia de un proceso en curso, así como estableciendo el compromiso de comunicar el contenido del expediente una vez concluida la investigación del caso y discutido en el Pleno del MCP.
- 2.4 La Presidencia del MCP, con el informe y las conclusiones de la Comisión de Ética, más sus criterios sobre el caso, convocará en un plazo de 10 días como máximo al Pleno del MCP para debatir los hechos y tomar el acuerdo que proceda, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código de Ética.
- 2.5 Después de efectuada la reunión del MCP, en un plazo no mayor de 7 días, se cerrará el expediente confeccionado con las actas correspondientes a todas las acciones realizadas por el Comité, la reunión del Pleno y una Resolución fundamentada que le será notificada al afectado, de la cual se enviará copia a la entidad que representa, y a quienes más corresponda, según el caso.
- 2.6 De tener los hechos connotación que sea una contravención con las leyes del país, en coordinación con la entidad de procedencia del implicado se procede a efectuar la denuncia de fraude, corrupción, o delito de cualquier tipo a la instancia nacional correspondiente.
- 2.7 El plazo máximo del proceso de atención de un caso iniciado por violación de una Norma Ética no excederá de 60 días.

Sección Tercera.

Medidas Disciplinarias.

- 3.1 Las medidas disciplinarias por violación de las normas éticas, para los miembros titulares y alternos serán las siguientes:
- Solicitud a la entidad que representa sobre decisión de su permanencia -o no-, como su representante en el MCP - Cuba.
 - Solicitud de inhabilitación del cargo de representante de la entidad en cuestión.
 - Solicitud de inhabilitación del cargo de representante de la entidad ostenta y coordinación para tramitar con la instancia interna de la institución o la nacional correspondiente la continuidad del proceso para tomar las medidas penales que puedan corresponder.
- 3.2 Las medidas disciplinarias por violación de las normas éticas, para el personal que cumple funciones de Secretaría del MCP serán las siguientes:
- Separación temporal de las funciones encomendadas.
 - Separación definitiva de las funciones encomendadas.
 - Separación definitiva de las funciones encomendadas y tramitación con la instancia interna de la institución o la nacional correspondiente la continuidad del proceso para tomar las medidas penales que puedan corresponder.
- 3.3 Para la adecuación de la sanción se tomará en cuenta:
- La gravedad de la violación.
 - La conducta ante el reconocimiento de los hechos imputados.
 - La trascendencia que la misma tenga para el prestigio y la imagen pública del Órgano.
 - La desestabilización, afectación o daños que la conducta sancionable haya provocado a los intereses del MCP y del país.

El presente Código de Ética y su Reglamento, se encuentra en vigor a partir de la fecha de su aprobación en el Plenario de MCP.

Dado en Ciudad de La Habana, ___ de ___agosto___ del año 2018.